



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-MDB

Barranco, 06 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO, El Informe N° 011-2015-SGFAT-GAT-MDB, de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, el Informe N° 004-GAT-MDB, de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 054-2015-GAJ-MDB, de fecha 05 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 107-2015-GM-MDB, de fecha 05 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 011-2015-SGFAT-GAT-MDB, de fecha 04 de febrero del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria propone establecer como fecha de vencimiento de los arbitrios municipales correspondiente al Ejercicio 2015, el último día hábil de cada mes y prorrogar el vencimiento de la primera cuota de los mismos hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, la Municipalidad Distrital de Barranco mediante la Ordenanza N° 414-MDB estableció el marco normativo e importe de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015, la misma que ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Acuerdo de Concejo 2167;

Que, la citada Ordenanza N° 414-MDB, en su Primera Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su artículo 39° señala que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas

Palacio Municipal- Prolongación San Martín s/n / www.munibarranco.gob.pe





Municipalidad Distrital de Barranco

Que, siendo política de la Administración Municipal el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario establecer la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales y la prórroga respecto a la primera cuota de vencimiento de los mismos;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales, el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR el vencimiento de la primera cuota hasta el 27 de Febrero del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Social y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en lo que fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Abog. MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL